AÑO DE 1855. Sábado 9 de junio. NÚMERO 69.





BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la Gaceta de Madrid de 1.° del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Considerando que á la publicacion de mi Real decreto de 24 del actual declarando en estado de guerra los distritos militares de Aragon, Burgos y Navarra, no se tenia noticia de que existiesen partidas rebeldes en ningun otro de la Península:

Considerando que la aparicion de algunas facciones en el Maestrazgo ha obligado al Capitan general de Valencia á hacer extensiva la citada declaracion á los pueblos de la provincia de Teruel que pertenecen al distrito militar de Valencia, á la de Castellon y pueblos de Cataluña, que por mi Real decreto de 7 de agosto de 1847 fueron agregados á la citada Capitanía general de Valencia, según manifiesta en su comunicacion de 27 del actual; de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran en estado de guerra los pueblos de la provincia de Teruel, pertenecientes al distrito militar de Valencia, la provincia de Castellon de la Plana y pueblos de Cataluña que por mi Real decreto de 7 de agosto de 1847 fueron agregados á la Capitanía general de Valencia.

Art. 2.° Los Ministros de Guerra y Gobernacion comunicarán las instrucciones oportunas á las Autoridades militares y civiles de las provincias comprendidas en el citado distrito para la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° De este decreto se dará cuenta á las Córtes.

Dado en Aranjuez á 31 de mayo de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Subsecretaría.—Negociado 3.°

El brillante comportamiento de las Autoridades de esas provincias, de sus corporaciones populares, ejército y Milicia nacional en los azarosos y críticos momentos en que los enemigos irreconciliables del Trono y de las instituciones constitucionales llevan al terreno de la fuerza material el resultado de sus maquinaciones, las ha hecho merecedoras de la benevolencia de S. M. y del reconocimiento del Gobierno. Así lo tiene á V. SS. manifestado este Ministerio en las Reales órdenes que separadamente les ha comunicado con fecha 25 y 26 del corriente mes, participándoles los sentimientos del aprecio en que S. M. tenia tan relevantes servicios. Pero no hallándose todavía satisfecha la Reina (Q. D. G.) con esta sola prueba de estimacion al mérito contraido, y queriendo recompensar mas cumplidamente el valeroso civismo de los que con tanto denuedo han combatido á los enemigos del reposo público, sin perjuicio de que por el Ministerio de la Guerra se dispensen á las clases militares los premios á que se hayan hecho acreedoras, es su voluntad que V. SS. eleven al de mi cargo relaciones circunstanciadas de los individuos que mas señaladamente se hayan distinguido en la persecucion de las facciones, ó que de cualquier otro modo hayan contribuido á su exterminio, á fin de poder otorgarles las recompensas de que fueren merecedores.

De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1855.—Santa Cruz.—Sres. Gobernadores de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 4 de junio de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta del dia 4 del actual se publica lo que sigue.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno que presida el Duque de la Victoria para que, cuando el Consejo de Ministros lo acuerde por unanimidad, pueda destinar al punto de la Península que estime conveniente á cualquier español de quien

tenga datos para creer que intenta perturbar el orden público ó que conspira contra la seguridad del Estado, del Trono constitucional de Doña Isabel II ó del Gobierno representativo, y para suspender la publicacion y circulacion de los periódicos é impresos que considere que excitan, auxilian ó preparan la rebelion.

Art. 2.º El Gobierno formará un expediente general de las medidas que adopte en virtud de esta autorizacion, y dará cuenta á las Córtes del uso que haya hecho de ella.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 3 de junio de 1855.=YO LA REINA.= El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

El Brigadier D. Francisco Serrano y Bedoya, segundo Cabo del distrito de Aragon y Gefe de una de las brigadas de operaciones procedentes de Castilla la Nueva, desde su cuartel general de Calamocha, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Tuve el honor de participar á V. E. por despacho telegráfico, que al llegar al pueblo de Milmarcos supe que la faccion mandada por Marco de Bello habia estado en dicho punto hasta las doce y media del dia, é informado del movimiento que habian emprendido, me dirigí á Fuente el Saz, por donde pasaron á las dos y media de la tarde hácia la Aldehuela; y viendo que era imposible darles alcance, determiné marchar sobre la izquierda, llegando á las diez y media á Cimballa, donde pernocté.

A la mañana siguiente me dirigí á Avanto, donde ó muy próximo á él calculaba encontrar al enemigo.

Con efecto, á las doce de la mañana, y á una legua de Avanto, me avisó el Oficial que iba de vanguardia, que sobre el flanco izquierdo, y aun cuarto de legua, se descubria una avanzada enemiga: en el acto me adelanté, y convencido de que eran facciosos, mandé al Teniente del regimiento de caballería de Farnesio D. Juan Contreras, acompañado del Alférez D. Antonio Garrido, que por la paridera de Portichelo descubriesen el terreno llamado la Solana de Pardos, estos Oficiales, con velocidad extraordinaria, se dirigieron al referido punto, y aseguraron que la faccion tomaba posicion en las cumbres de Piano Corral.

En su vista previne al Coronel graduado Teniente Coronel del regimiento de Farnesio D. Antonio Aguirre, que con dos secciones, apoyadas por la compañía de pontoneros al mando del Comandante graduado Capitan D. Rafael Pallete, se dirigiera por la referida paridera y atacasen al enemigo.

Aquel Gefe, con una bizarría y decision á toda prueba cumplimentó mi orden excediendo á mis deseos.

El enemigo se prolongaba por la cumbre y en direccion al pueblo de Pardos, por lo que creí conveniente destacar otras fuerzas á dicho punto para impedirles el paso, á cuyo efecto dí la orden al Alférez del regimiento caballería de Santiago D. José Garcia, y al Comandante graduado Capitan de la segunda compañía del batallon de ingenieros D. Federico Zenarruza, quienes la cumplimentaron con gran valor.

La posicion del enemigo era cási inaccesible, y el Coronel Aguirre quiso tomarla de frente, y despreciando el fuego, que aquel le hacia, llegó con la caballería al medio de la subida; pero siéndole imposible avanzar porque el terreno se lo impedía, hizo un movimiento por el flanco derecho para coronar la cumbre, como lo consiguió, venciendo las grandísimas dificultades que el terreno le presentaba, siendo el primero que llegó á punto donde se podia maniobrar.

Es digna de mencion la conducta del Coronel graduado Comandante del regimiento caballería de Farnesio D. Domingo Busquet, que con su ordenanza subió primeramente á reconocer el terreno por donde podria hacerlo la caballería durante el fuego.

El Teniente de pontoneros D. Joaquin Echague, y el de minadores D. Fernando Alameda, lo siguieron de cerca.

En este momento la seccion de Santiago ejecutaba su movimiento, protegida por la segunda compañía de ingenieros, y la carga se generalizó

El enemigo se pronunció en completa dispersion, y nuestros soldados tuvieron que subir por rocas escarpadas para alcanzarlos.

El Oficial de Estado Mayor Teniente Coronel graduado Comandante de caballería Don Pedro Esteban comunicó las órdenes que le dí para el Coronel Aguirre, y marchó al lado de este Gefe con serenidad digna de todo elogio, continuando la persecucion del enemigo hasta que este desapareció en los barrancos y bosques que se encuentran á una hora de distancia del punto en que empezó la accion.

Otro tanto hizo mi Ayudante de campo el Comandante graduado Capitan de caballería D. Antonio Cordon.

El Ayudante del batallon de ingenieros, D. Mariano Magallon, me dió parte que desde la altura en que lo habia mandado situarse á la derecha se divisaba gente montada, y suponiendo fuese parte de la caballería enemiga ya dispersa, hice que á la carrera fuera á colocarse la tercera compañía de ingenieros al mando de su Capitan D. Antonio Guitian, y que á la izquierda lo verificase la del Capitan D. José Zorrilla.

El resultado ha consistido en 18 prisioneros, 87 armas de fuego, 5 sables, 8 lanzas, 83 paquetes de cartuchos, una caja de guerra, una corneta, muchas mantas y varios efectos.

Al concluir la persecucion del enemigo apareció el Brigadier D. Jorge Thomas que desde Used habia marchado en la direccion que yo llevaba y que le habia comunicado la noche anterior: con este Gefe concerté una batida por el cerro de Horno Humbría, el del Frasno y toda la cordillera que se dirige hasta el pueblo de Atea; y al efecto dividí mi fuerza en dos columnas, dando el mando de una al Coronel graduado Comandante del batallon de ingenieros Don Joaquin de Porras, al que encargué pernoctase en Cubel, y al referido Brigadier en Used; ambos Gefes se distinguieron con un celo grande, aprehendiendo el último á 8 de los dispersos de la faccion Marco, y mis tropas á 2.

La conducta de todos los Gefes, Oficiales y clases de tropa ha sido en esta ocasion digna de militares españoles, demostrando su adhesion por ver consolidadas las instituciones liberales que nos rigen, y el Trono constitucional de nuestra Reina, haciendo ver á sus enemigos que son impotentes cuando recurren á las armas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 8 de junio de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid del dia 5 del corriente se halla inserto lo que sigue.

El Capitan general de Burgos hizo salir el 29 de mayo una columna compuesta de 30 caballos del regimiento de Sagunto, 30 cazadores de Baza y 10 guardias civiles, al mando del Capitan D. Domingo Diaz, del segundo cuerpo, para perseguir á la faccion de Hierro, que en las inmediaciones de aquella capital acababa de sorprender una patrulla de 5 hombres pertenecientes á un escuadron de cazadores. A las nueve de la noche del 30, despues de llevarla á la vista la mayor parte del dia, fue alcanzada en San Millan de Lara. Tomadas las disposiciones de ataque, la caballería de Sagunto recibió órden de cargar los 19 hombres que en la entrada del pueblo esperaron. A los primeros disparos se desordenó y cedió el campo al enemigo de un modo que los Tribunales estan llamados á resolver con arreglo á ordenanza, presentándose solo en Burgos el Oficial que la mandaba. En esta fuerza hubo honrosas excepciones, como son las del sargento segundo José Ubeda Peña y el soldado José Pelegrin Pascual que lucharon cuerpo á cuerpo con los bandidos, hasta que ambos, cubiertos de heridas, no pudieron hacer uso de sus armas. En esta crítica ocasion el Teniente de la guardia civil D. Andres María Parreño, que con 14 cazadores de Baza y 3 guardias se habia colocado en el único punto que el enemigo tenia para retirarse, donde esperaba concluirlo despues de ser arrollado por la caballería; al sentir el fuego y su duracion acudió al sitio del combate, y con la rapidez propia de los buenos Oficiales, comprendió la situacion, y se propuso volver por el honor de las armas.

Bayoneta armada atacó la faccion, que no pudo resis-

tir el ímpetu del choque á pesar de sus ventajas en armas y terreno; y sin embargo de que tres veces trató de cargar á aquel puñado de bizarros soldados, las mismas, despues de sufrir su fuego, fue perseguida hasta las altas horas de la noche en que se metió en la sierra. Este Oficial recogió los heridos y dispersos que pernoctaron en el mismo pueblo de San Millan de Lara. En esta refriega la faccion perdió dos hombres, siendo uno de ellos guardia civil desertado con el cabo Hierro al formar la partida, tres heridos que conducian, y algunos caballos, de bala de fusil. Nuestra pérdida ha consistido en un sargento de caballería, cuatro soldados heridos y 10 caballos, de los cuales tres mataron los facciosos el dia 31 en el monte de Cubillo del Campo por su mal estado, y abandonaron dos que estaban heridos. Los 10 prisioneros que hicieron los dejaron en libertad al dia siguiente.

El Oficial de la guardia civil, los 17 hombres que tan denodadamente se portaron, el sargento de caballería y los cuatro soldados de la misma arma heridos, que en la carga solos hicieron frente al enemigo y quedaron en el campo, han sido recompensados como merecian; y el Consejo de guerra instalado en Burgos fallará la conducta del Comandante D. Manuel Cuesta, y demas individuos que tan mal parado dejaron el honor de las armas.

Por despacho telegráfico del dia 3 se sabe que el dia 2 por la tarde el Coronel Martin, de la guardia civil, alcanzó á los Hierros, matándoles cuatro hombres y cogiéndoles varios caballos. Cinco columnas los perseguian.

Todos los individuos que en Caspe tomaron parte en la rebelion carlista se han acogido a indulto, segun comunicacion del Capitan general interino, fecha 3. En los demas puntos del bajo Aragon continúan presentándose diariamente. En Alcañiz lo han efectuado todos los mozos que abandonaron sus hogares, segun avisa el Capitan general con fecha 2 desde el mismo punto.

El dia 3 han sido presos en Daroca por el Comandante militar, D. Rafael Salvador, abogado de Zaragoza, y José Satorres ambos salieron con la caballería sublevada, y el primero fue uno de los principales agentes de la conspiracion.

Las columnas del Brigadier Thomas, y Coroneles Mateo y Aguirre, marchaban por distintas direcciones sobre Camarillas el 1.º La del general Serrano Bedoya sobre Torremocha, y el 2 el Brigadier O-Donnell desde Monreal del Campo á Montalban. Este movimiento combinado tenia por objeto dar un golpe decisivo á la caballería sublevada, cuyos restos, sin habérsele unido ninguna infantería, no descansaban un momento, sufriendo una persecucion activísima. El dia 31 de mayo el Coronel Pieltain la acosó 13 horas seguidas en direccion de Camarillas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 8 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 29 del anterior me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la forma en que viene abonándose el doble tiempo de campaña por las guerras de 1820 al 23 y la dinástica del 33 al 40, concediéndose derechos que no estan en armonía con las disposiciones vigentes y los servicios de los interesados; y S. M. teniendo presente que aquel premio no es una gracia general sino una recompensa concedida á los padecimientos y privaciones que la guerra trae en pos de sí acortando la vida del militar; y que su objeto principal ante esta grave consideracion, es colocarlo en disposicion de alcanzar el máximun de los derechos pasivos en una época que guarde relacion con el quebranto que en su salud haya producido el servicio extraordinario que durante su carrera ha prestado, y cuyas condiciones la justicia requiere se apliquen tan solo á los que adquieran el derecho positivo. S. M. despues de oir el parecer de la junta consultiva de guerra, se ha servido resolver:

1.º El abono del doble tiempo por la campaña de 1820 al 23, concedido por Real decreto de 2 de agosto de 1840 y Real orden de 1.º de octubre de 1841, está sujeto para su aplicacion á la Real instruccion de 1.º de junio de 1815 y órdenes posteriores, que se dictaron para regularizar el de la campaña de la Independencia.

2.º El doble abono por la guerra dinástica desde 1833 al 40, despues de cumplidas las prescripciones que contiene el Real decreto de 20 de octubre de 1835, que son dos años de campaña y cuatro acciones de guerra, solo debe seguirse acreditando á los que continuaron en los ejércitos, siguieron operaciones parciales contra los enemigos donde no existiendo aquella organizacion pertenecian á columnas volantes, ó á los que permanecieron en guarniciones dentro de territorios declarados en estado de sitio, pero no á los que pasaron á continuar sus servicios ordinarios en puntos que no se encontraban en este estado especial.

3.º Que estas declaraciones no son aplicables á los militares de todas clases que hasta esta fecha han pasado á situacion difinitivamente pasiva, siendo baja en sus armas é institutos respectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S., rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes la preinserta Real orden comprende.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 28 de mayo de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

ALOCUCION

que dirige el Excmo. Señor Capitan general de este distrito á los

HABITANTES DE LA CORUÑA:

Mi deber me llama á separarme de vosotros, partiendo á recorrer vuestro hermoso suelo, y participar de la grata satisfaccion de acercarme á otros pueblos. El mismo estado de reposo y quietud que felizmente gozamos, aumenta mi deseo de conocer y ser conocido. Pero no puedo dejar esta bella ciudad, aun cuando sea por corto término, sin deciros lo satisfecho, lo tranquilo que marcho, confiado en vuestro civismo, en vuestro apoyo, amor al órden, como firmísimo fundamento de la verdadera libertad. Descanso, pues, en esta conviccion y en el patriótico sentimiento que distingue á la benemérita Milicia Nacional. Corta será mi separacion; pero en el entretanto solo tengo que aseguraros es muy grande la confianza que inspirais á todas las dignas Autoridades de la provincia, y muy particularmente á vuestro Capitan general= *Osorio.*

Orden general del 4 de junio de 1855 en la Coruña.

SOLDADOS:

Si no hubiese llegado el momento de ausentarme eventualmente de los muros de esta plaza para recorrer el distrito confiado á mi cuidado, seguramente nada habria tenido que deciros despues de mi orden general del 28 del anterior; porque consignados en ella mis principios, y lo que la patria debe prometerse de soldados leales y amantes de su Reina y de la libertad, era bastante para vosotros aquel recuerdo. Pero hoy al partir, al deciros que tambien deseo ser visto y conocido personalmente de vuestros camaradas, y de conocerlos yo á mi vez, creo deber repetiros que confio sobradamente en vuestra disciplina, en vuestro amor á las instituciones que felizmente nos rigen, y en que sabréis llenar muy cumplidamente los deberes de soldados españoles.

El distrito de Galicia goza perfecta tranquilidad, y vanos serán en él los esfuerzos de ese partido impotente que todavía ha osado levantar su cabeza para volver á sufrir rudo escarmiento, y haber de humillarla ante la actitud firme, decidida y entusiasta de los soldados liberales que le combaten en union con la valiente Milicia Nacional. Parto, pues, lleno de grata satisfaccion á visitar vuestros hermanos de armas y á los pueblos de la libérrima Galicia, para asegurar á todos que si los enemigos del orden trabajan y se agitan encubiertamente, sus planes y proyectos inicuos siempre se estrellarán ante el poder de las armas que la patria os ha confiado, y ante la union firme y decidida de las tropas cuyo mando envanece á vuestro Capitan general= *Osorio.*= Es copia.— El Gefe de E. M., *Francisco Garvay.*

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Circular.

Cuando los jurados enemigos de la libertad y de las instituciones representativas en que se apoya, han osado alzar su negra enseña en la misma invicta ciudad de Zaragoza, siendo secundados en la rebelion por otras si bien cortas é impotentes fracciones en varios distritos de aquella provincia, deber es imprescindible de la Autoridad superior judicial de Galicia; ejercer la mas esquisita vigilancia para la represion instantánea de iguales atentados. Los Jueces y Magistrados son, en casos semejantes, los primeros llamados por la ley para hacerla respetar, y el Tribunal superior, que accidentalmente tengo el honor de presidir, no tolerará ni aun la menor omision en el cumplimiento de obligaciones tan sagradas.

Prevenir ó evitar que el delito se cometa, vigilando las reuniones ilegales, y mas particularmente las de personas sospechosas por su conducta y antecedentes, no es menos meritorio en los Jueces, Promotores fiscales y encargados de la administracion de Justicia, que su misma represion y castigo. Sin apartarse en lo mas mínimo de las prescripciones del Código y decretos vigentes, cuya estricta observancia recomiendo con severidad al celo de V. y á la accion fiscal de ese Juzgado, y cuya falta le atraeria la mas séria responsabilidad, hallará V. los medios seguros de prevencion primero, y de ejemplar castigo despues, de los delitos contra la seguridad interior del Estado, pues bien ejecutados los preceptos de aquel, puede evitarse la necesaria dureza de leyes escepcionales, á que hay que acudir cuando las ordinarias no son bien y fielmente observadas.

Las asociaciones ilegales, en las que fermentan y se elaboran las conspiraciones contra el Estado: los desacatos y atentados contra las Autoridades constituidas, que son los primeros síntomas de accion de aquellas, una vez combinadas en el secreto de un club, tienen penas marcadas por el Código, que impuestas á tiempo evitarán la consumacion del atentado; y cuando esto no bastase, y acudiendo V. en los primeros momentos con el auxilio de la fuerza armada mas inmediata, el Código mismo marca bien en sus respectivas secciones las severas penas, que llevan consigo los graves delitos de rebelion ó sedicion, y cuya exacta imposicion es el primer deber de los Jueces.

Mas si despues de llenar cumplidamente todos los de su cargo, no pudiese V. evitar la perpetracion de delitos tan graves, aun resta la vigilancia de la autoridad de V. y demas de ese partido sobre los criminales, como medio, bien ejercido, de ahogar la sublevacion en su origen, caso de estallar, y de evitar sus inmediatos efectos, sustrayendo V. inmediatamente á los presos del peligro de que al caer en poder de los rebeldes pasen á aumentar sus filas.

Con estas medidas preventivas y no perdiendo ese Juzgado á aquellos un momento de la vista en sus movimientos, ó bien valiéndose para ello de los Alcaldes y Pedáneos de los Ayuntamientos de cada distrito judicial, á quienes inmediatamente comunicará V. en el suyo esta circular en su calidad de auxiliares de la administracion de Justicia; no habria un solo punto del territorio, caso de aparecer en él los rebeldes, ni un solo momento siquiera, en que no puedan ser vigilados y tenerse noticias exactas, pero siempre reservadas de ellos, tan necesarias para su pronta persecucion, las que enviará V. inmediatamente y sin falta alguna al Comandante ó Gefes de las fuerzas mas próximas, y al mismo tiempo á esta Regencia.

A este fin, y en el acto de su recibo, comunicará V. esta circular á los Alcaldes y Pedáneos de ese distrito judicial, para que sepan la infalible responsabilidad que les afecta, si faltasen á ella en lo mas mínimo, y á la vigilancia y dacion de noticias exactas á que quedan obligados, y que les es muy sencillo ejercer por sus subalternos bajo igual responsabilidad de estos.

El celo que V. y esos Alcaldes desplieguen en la persecucion y castigo de tan gravísimos atentados, si por desgracia la rebelion intentase fijar su vista en Galicia, merecerá la mas alta consideracion del Gobierno; y la menor inobservancia de la ley, que no es de esperar del que siempre ha ostentado la noble judicatura española, atraeria á todos la mas segura responsabilidad ante este Tribunal que, lejos de esto, espera por el contrario poder recomendar eficazmente á S. M. sus servicios.

De cualquiera acontecimiento, por insignificante que aparezca, espero parte detallado, y en caso de peligro, diario tambien; y por de pronto me lo dará V. sin escusa del recibo de esta circular, de su comunicacion instantánea á los Alcaldes, y de las medidas que adopte para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 1.° de junio de 1855.— *Blas Batanero.*— Sr. Juez de primera instancia de.....

Insértese.— *Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.